



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso 10

jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. 18 DE MARZO DE 2020

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2017 00 732 00

DEMANDANTE	ARMANDO PEREA GARCÍA
DEMANDADO	FONDO DE EMPLEADOS SUB OFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL

INTERVINIENTES	<u>JUEZ</u>	<u>JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA</u>
	DEMANDANTE	ARMANDO PEREA GARCÍA
	APOD. DTE	JOSE DAVID PEREA PEREA
	R/TE LEGAL	EBER ANTONIO TOCORA SÁNCHEZ
	APOD. DDO	RAUL CAICEDO MUÑOZ

AUDIENCIA ART. 80 CPT Y SS

SENTENCIA

PRETENSIONES	1. Declarar que entre ls partes existió uncontrato laboral que terminó por causas injusta imputables al empleador
	2. Condenar a la parte demandada a reconocer y pagar indemnización por despido sin justa causa al demandante conforme los dispone el art. 64 del CST
	1. Reintegro.
	3. Costas.

EXCEPCIONES

Falta de causa para pedir indemnización por despido ilegal e injusto

Temeridad y mala fe del demandante

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

ART. 58 CST	OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR. Son obligaciones especiales del trabajador: 1a. Realizar personalmente la labor, en los términos estipulados; observar los preceptos del reglamento y acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de modo particular la impartan el empleador o sus representantes, según el orden jerárquico establecido. (...) 5a. Comunicar oportunamente al empleador las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios.
ART. 62 CST	TERMINACION DEL CONTRATO POR JUSTA CAUSA. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo: 6. Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador de acuerdo con los artículos 58 y 60 del Código Sustantivo del Trabajo, o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos.

ART. 64 CST	En todo contrato de trabajo va envuelta la condición resolutoria por incumplimiento de lo pactado, con indemnización de perjuicios a cargo de la parte responsable. Esta indemnización comprende el lucro cesante y el daño emergente.
	En caso de terminación unilateral del contrato de trabajo sin justa causa comprobada, por parte del empleador o si éste da lugar a la terminación unilateral por parte del trabajador por alguna de las justas causas contempladas en la ley, el primero deberá al segundo una indemnización en los términos que a continuación se señalan
ART. 115 CST	PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES. Antes de aplicarse una sanción disciplinaria al <sic> {empleador}, debe dar oportunidad de ser oídos tanto al trabajador inculpado como a dos representantes del sindicato a que este pertenezca. No producirá efecto alguno la sanción disciplinaria que se imponga pretermitiendo este trámite.
ART. 75 Acuerdo No. 005 de 2009 Estatuto del Fondo de Empleados Suboficiales y Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional	ART. 75 funciones del gerente. son funciones del gerente de Fesneponal las siguientes: (...) f) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y reglamentos que rigen la entidad g) Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales. (...) l) ordenar el desembolso de los créditos otorgados a los asociados. (...) ñ) dirigir y supervisar la prestación de los servicios y el desarrollo de los programas cuidando que todas las operaciones se ejecuten debida y oportunamente. (...) p) Presentar a la junta directiva los estados financieros correspondientes a cada ejercicio contable debidamente firmados por el contador y el revisor fiscal. (...) r) supervisar diariamente el estado de caja y bancos. (...) u) dirigir la contabilidad de Fesneponal.

FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES

Sentencia Corte Suprema de Justicia -Sala Laboral- SL2351-2020. Rad. 53676

FUNDAMENTOS FÁCTICOS

PRUEBAS DOCUMENTALES	Folios
Contrato de trabajo a término fijo 03 meses (18/07/11 al 19/10/11)	37 a 47
Postulación al cargo de GERENTE de fecha 3-05-2011	49
Otros sí al contrato de trabajo	51 a 55
Informe de revisoría fiscal y concepto de fecha 03/02/2016 solicitando adelantar investigación	57 a 59
Comunicado e informe de manejo de tarjeta debito mayores valores retirados con la tarjeta No. 4239493403000047 de fecha 30/01/2016 emitida por la Contadora de Fesneponal . Martha Patricia Silva Lamprea	61 a 67
Diligencia de citación a descargos de fecha 8/02/2016	71 a 77
Auto cintando a descargos 08/02/2016	79 a 85
Diligencia de descargos 09/02/2016	87 a 111
Carta de terminación del contrato de trabajo de fecha 15/02/2016	113 a 141
Derecho de petición - solicitud copia de investigación disciplinaria	143 a 147

Derecho de petición - solicitud aplicación sanción disciplinaria	149 a 151
Derecho de petición - solicitud investigación disciplinaria	153 a 155
Notificación terminación del contrato 23/02/2016	157 a 159
Solicitud de información 05/02/2016 a la Contadora	161 a 163
Solicitud copia informe 05/02/2016 a la Contadora	165
Respuesta al derecho de petición emitida por el Presidente junta Directiva FESNEPONAL	167 a 169
Respuesta al derecho de petición emitida por el Presidente junta Directiva FESNEPONAL	171 a 173
Respuesta al derecho de petición emitida por el Presidente junta Directiva FESNEPONAL	175
Derecho de petición - entrega de documentos	177
Respuesta al derecho de petición	179
Denuncia ante el Ministerio de Trabajo - Derecho de petición 20/05/2016	181 a 199
Copia de la denuncia ante el Ministerio de Trabajo - Derecho de petición presentada a la Superintendencia de la Economía Solidaria	201
Solicitud de udiencia de conciliación Amigable y razonable 18/05/2016	209 a 227
Inconformidad gestión y petición 18/03/2016	257 a 179
Contrato de trabajo a término fijo 03 meses de Paola Liliana Bojacá Jimenez (01/11/11 al 31/01/12)	357 a 363
Acuerdo No. 005 de 2009 Estatuto del Fondo de Empleados Suboficiales y Nivel Ejecutivo de la Policia Nacional	365 a 431
Acta No. 015	481 a 497
Acta No. 016 13/02/2016	499 a 523
Correo electrónico de fecha 18/02/2016 dirigido por el dte a la junta Directiva de FESNEPONAL	525
Citación a conciliación dirigida a Paola Liliana Bojacá Jiménez	527
Constancia de diligencia conciliación ante la Fiscalía de Paola Liliana Bojacá Jiménez	529 a 533
Remisión información al Fiscal 256 local Unidad de Patrimonio Económico exp. 110016000050201600273700	535 a 537
Acta de conciliación suscrita por el Gerente y R/te Legal de FESNEPONAL y Paola Liliana Bojacá Jiménez	539 a 545
Denuncia penal instaurada por FESNEPONAL en contra de Paola Liliana Bojacá Jiménez	549 a 573
Relación de movimiento por documento	579 a 581

PRACTICA DE INTERROGATORIOS Y TESTIMONIOS

TOCORA GARCIA

ARMANDO PEREA GARCÍA

MARTHA PATRICIA SILVA LAMPREA

SANDRA CUBIDES

ANTONIO CLARETH HICAPIE CASTAÑO

LUZ MARINA CONTRERAS OSORIO

CONCLUSIÓN

En conclusión, No se emitirá condena alguna en contra del FONDO DE EMPLEADOS SUB OFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL pues este juzgador considera justa la causa que originó la terminación del vinculo laboral entre las partes.

RESUELVE	
PRIMERO	ABSOLVER la FONDO DE EMPLEADOS SUB OFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por parte de ARMANDO PEREA GARCÍA, conforme las consideraciones expuestas en la parte motiva de la providencia.
SEGUNDO	DECLARAR PROBADAS la excepción de Falta de causa para pedir indemnización por despido ilegal e injusto propuesta por la parte demandada.
TERCERO	COSTAS de ésta instancia a cargo de la parte demandante. Se fijan como Agencias en Derecho la suma de UN (1) SMLMV .
CUARTO	En caso de no presentarse recurso de apelación en contra de la presente sentencia, súrtase el grado jurisdiccional de consulta ante el H. Tribunal Superior

RECURSO DE APELACIÓN	DEMANDANTE	X	CONCEDE	SI
	DEMANDADO			

La presente audiencia fue realizada a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, de conformidad con lo ordenado en el Acuerdo PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 5 de junio de 2020, en concordancia con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, y el artículo 122 del Código General del Proceso.



JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



OLGA VIVIANA CRUZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA AD HOC

ocruz@ceudoj.ramajudicial.gov.co